



Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Ficha Jurisprudencial No.31: Sentencia SL5588-2021. Palabras clave: Primacía de la realidad sobre las formas – Convención colectiva de trabajo – Sindicato mayoritario – Trabajadora oficial.

Por: Carlos Santiago Cuadros León.

Número de Sentencia	SL5588-2021.
Fecha	1 de diciembre de 2021.
Número de Radicado	83446.
Tribunal	Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión No. 3.
Magistrado Ponente	Donald José Dix Ponnefz.
Accionante	Martha Vianney Carrillo Verano.
Accionado	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, La Nación – Ministerios de Salud y Protección Social, de Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.
Recurrente	Fiduagraria S.A, vocera y administradora del PAR-ISS en liquidación.
Hechos y pretensiones	<ol style="list-style-type: none">1. La señora MVCV, llama a juicio a FDA S.A, y otros, con el fin que se declare la existencia de un contrato de trabajo con el ISS hoy liquidado.2. El lapso del contrato de acuerdo con la accionante, corresponde al 5 de septiembre como fecha de inicio, hasta el 31 de marzo de 2013, sin interrupción alguna.3. La empleadora dio por terminado el contrato sin justa causa.4. El último cargo desempeñado por la accionante fue de profesional universitaria.5. Su calidad de trabajadora oficial, le otorga el beneficio de la convención colectiva de trabajo vigente, suscrita entre el ISS y el sindicato de trabajadores de la seguridad social Sintraseguridadsocial.6. El 30 de marzo de 2015, Fidugraria S.A, celebró con la Previsora S.A, un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos o de remanentes.



Problema jurídico	¿Se equivocó el Tribunal al modificar y confirmar la Sentencia proferida por el juzgado, que absolvió al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado PAR-ISS, de todas las pretensiones de la demanda?
Instancias Procesales	<ul style="list-style-type: none">• Sentencia de primera instancia: Declaración de contrato de trabajo entre el 5 de septiembre de 1995 al 31 de marzo de 2013. Condena a pago de las sumas de dinero por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, otros.• Sentencia de segunda instancia: Pagar a la demandante la suma de \$65.474.637. Pago de suma por concepto de sanción moratoria. Absolver a la entidad accionada de la indexación de lo adeudado sobre aquellos conceptos a que haya condenado sin perjuicio de la indemnización ordenada sobre la condena por concepto de vacaciones y prima de vacaciones.
Género M.P	Masculino.
Tema	<ul style="list-style-type: none">• Declaración de existencia de un contrato de trabajo.
Subtemas	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de pago de las diferencias salariales entre lo que devenga un profesor universitario de planta oficial (trabajador oficial) y lo que ella devengó.• Declaración de la terminación de contrato laboral sin justa causa.• Aumentos establecidos en el <i>instrumento convencional</i>, primas <i>convencionales</i>, indemnización por despido sin justa causa de acuerdo con la <i>convención</i>, otros. (beneficios establecidos en la convención colectiva de trabajo).
Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta con la calidad de trabajadora oficial, debido a la naturaleza jurídica de la Entidad como empresa industrial y comercial del Estado.• Debido a la declaración de un contrato laboral a término indefinido y su calidad de trabajadora oficial, así como no haber desempeñado cargos de dirección y confianza, la hacen beneficiaria de la convención colectiva de trabajo.



	<ul style="list-style-type: none">• Otra razón, obedece a que el sindicato era mayoritario.
Decisión	No casa la sentencia.
Favorable a los intereses del recurrente	No.